



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-03-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos a los fondos propios, rubro de inventarios de animales y productos terminados en bodega de la planta procesadora de alimentos en la Dirección de Producción DIPRO-UNA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Evaluar el cumplimiento y efectividad del control interno establecido por la Universidad Nacional Agraria en lo relativo a los ingresos y egresos de los fondos propios, rubro de inventario de animales y productos terminados en bodega de la Planta Procesadora de Alimentos en la Dirección de Producción; **2)** Determinar que los ingresos de fondos propios percibidos por la Dirección de Producción (DIPRO), en concepto de venta de productos de servicio, estén debidamente registrados adecuadamente, presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agrícola (UNA); **3)** Determinar que los egresos en concepto de fondos propios efectuados en el periodo sujeto a revisión, fueron debidamente registrados, soportados, autorizados por funcionarios competente y corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria; **4)** Comprobar que las cantidades que se muestran en inventarios son propiedad de la Universidad Nacional Agraria, existen físicamente y en buen estado para su utilización o venta, determinar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros; y, **5)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-17

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **a)** Los ingresos percibidos estén debidamente registrados, adecuadamente, presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad, los egresos están correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competente y corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado; y, **b)** Existen procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de inventarios, materia prima y productos terminados que son propiedad de la Universidad se encuentran revelados en los Estados Financieros y como resultado de la evaluación del control interno se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **1)** El sistema automatizado Modulo Online, formulario de deducciones de la UNA, no incluye el campo de numeración de las remisiones de productos, en las ventas realizadas por la Dirección de Producción; **2)** No adjuntan a los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, los anexos de los auxiliares valorizados del inventario animal del hato bovino y porcino; **3)** Los arqueos no detallan en nombre, apellidos y cargos de los servidores públicos que los elaboran, revisan y autorizan; **4)** Debilidades en el reguardo del archivo consecutivo que maneja la Dirección de Producción (DIPRO), con relación a los formatos de remisión de productos, por el periodo sujeto a revisión ya que se extravían los archivos de remisión; **5)** No realizaron cortes de documentación prenumerada de forma periódica a las remisiones de productos asignados a la Dirección de Producción; **6)** Los formatos de kardex y reportes de inventarios manuales y automatizados no detallan el nombre, apellido y cargos de los servidores públicos que los elaboran, revisan y autorizan; **7)** No se laboraron Ordenes de Trabajo y Requisas de Salida por materia prima utilizada para la elaboración de alimentos balanceados en Planta Escuela Procesadora de Alimentos Balanceados. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, (UNA)**, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-03-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos a los fondos propios, rubro de inventarios de animales y productos terminados en bodega de la planta procesadora de alimentos en la Dirección de Producción DIPRO-UNA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-17

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciséis (1,016) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente Del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/Brenda